



Resolución de 10 de junio de 2015, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las bases reguladoras para los procesos selectivos de promoción interna del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, las convocatorias para la promoción interna de las plazas de los Grupos I, II, III y IV del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva habrán de regirse por las siguientes

BASES GENERALES

PRIMERA.- Las convocatorias para la promoción interna del personal laboral de administración y servicios, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Unidad de Gestión de PAS y se sujetarán a las Bases Reguladoras aprobadas por la Universidad, previo acuerdo con el Comité de Empresa. En caso de desacuerdo, las bases aprobadas por la Universidad se someterán a un arbitraje. Si transcurridos 30 días desde que se produjo el desacuerdo la persona designada como árbitro no hubiese dictado laudo resolutorio, las bases aprobadas por la Universidad podrán ser aplicadas por la Gerencia.

SEGUNDA.- Podrán participar en los procesos el personal laboral fijo, siempre que tengan la titulación o experiencia requeridas para el puesto al que se aspire en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y no se encuentren en la situación de excedencia voluntaria regulada en el artículo 35 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.



A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder a los Grupos III y IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalente mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de la plaza convocada y cuente con la siguiente temporalidad: 1 año para plazas integradas en el Grupo III y 6 meses para las plazas integradas en el Grupo IV.

Para la valoración de la experiencia laboral la Gerencia de la Universidad establecerá los criterios necesarios para la equiparación, previo acuerdo con el Comité de Empresa.

TERCERA.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación justificativa de los méritos alegados, se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Unidad de Gestión de PAS.

CUARTA.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web indicada, la relación provisional de personas aspirantes que han solicitado formar parte del proceso selectivo, y se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanar los posibles errores que hayan motivado la exclusión. Finalizado el plazo se hará pública la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas.

QUINTA.- El Tribunal de Valoración que juzgue esta convocatoria estará compuesto según se determina en el artículo 21.3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga el art. 60 de la Ley 7/2007, de 10 abril, del Estatuto Básico del



Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, y deberá hacerse público con antelación al inicio de las pruebas.

Los miembros de los Tribunales de Valoración deberán tener al menos el nivel de titulación requerido para el acceso al correspondiente grupo del Convenio, o pertenecer al mismo grupo o superior del que corresponda a la plaza convocada,

La Universidad, a propuesta de los Tribunales, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

En el caso de que no forme parte del Tribunal ningún miembro del Comité de Empresa éste podrá designar a uno de sus miembros como observador. Este observador no formará parte del Tribunal, se limitará a presenciar las sesiones del mismo y en ningún caso, tendrá derecho a voto y estará sujeto a las mismas obligaciones y responsabilidades que los miembros del Tribunal en cuanto a la confidencialidad de las actuaciones del mismo.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros titulares del Tribunal de Valoración.

La composición de los Tribunales de Valoración se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Unidad de Gestión de PAS, junto con la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

SEXTA.- Los miembros de los Tribunales de Valoración deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que convoca y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Valoración con la asistencia obligada de Presidente y Secretario, y al menos de la mitad de sus miembros.



El Tribunal de Valoración quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir de la aplicación de las bases, y adoptar las decisiones que le correspondan en relación al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, así como para designar asesores especialistas en las mismas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

La persona que ostente la presidencia del Tribunal de Valoración adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos se corrijan sin que se reconozca la identidad de las personas aspirantes.

El Tribunal dispondrá al menos de una persona, miembro o no del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

SEPTIMA.- El inicio de las pruebas, que será fijado previo acuerdo de la Gerencia con el Comité de Empresa, no será antes de 45 días naturales desde la publicación de la convocatoria. El calendario de las pruebas se publicará en Tablón de Anuncios y en la página Web de la Unidad de Gestión de PAS junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar del primer ejercicio.

Entre la publicación de dicho calendario y la realización de las pruebas deberán transcurrir al menos 10 días hábiles.

Las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal de Valoración.

Para la realización de los ejercicios en los que el/la aspirante tenga que actuar individualmente, se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra previamente sorteada.



En cualquier momento los Tribunales de Valoración podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo proponer la exclusión de los mismos en el caso de que tuviera conocimiento de que no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada y comunicando al Rector/a de la Universidad las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

OCTAVA.- Los Procesos selectivos de Promoción Interna se realizarán por el sistema de concurso-oposición, excepto cuando por la naturaleza de las funciones a realizar resulten más adecuados el de oposición o el de concurso. Podrán participar en los procesos los trabajadores fijos, siempre que tengan las condiciones requeridas para el puesto a que se aspira. En la fase de concurso que se establezca al efecto, deberá considerarse como mérito valorable la pertenencia al área y categoría profesional del grupo inmediatamente inferior de la plaza convocada. En el sistema de concurso-oposición la puntuación de la fase de concurso será un 35% de la puntuación total del proceso selectivo:

- Experiencia profesional 40% del concurso.
- Antigüedad 35% del concurso.
- Formación 25% del concurso.

Las convocatorias, a las que se dará la máxima publicidad, se sujetarán a las Bases aprobadas por la Universidad previo acuerdo con el Comité de Empresa, respetando lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

El sistema de Concurso-Oposición consistirá en la sucesiva celebración, como parte del procedimiento selectivo, de una fase de oposición en la que se realizarán una o más pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes basadas en el temario específico y en las funciones de la plaza, y de una fase del concurso, en la que se calificarán los méritos de los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo I.



Cada una de las pruebas que, en su caso, se celebre en fase de oposición, será eliminatoria y calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La calificación global de esta fase de oposición se determinará por la suma de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada prueba.

En el sistema de Concurso-Oposición la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de empate el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la suma de la puntuación obtenida en la fase de Oposición más la puntuación obtenida por antigüedad. En segundo lugar se resolverá a favor del candidato que obtuvo mayor puntuación en la oposición. En tercer lugar a la mayor antigüedad.

Excepcionalmente, y previo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa, podrán establecerse criterios específicos para la promoción, cuya superación evaluada pueda suplir la fase de oposición.

NOVENA.- No obstante lo dispuesto en la base primera, por necesidades de los servicios, se podrá ampliar el número de vacantes ofertadas con aquellas que pudieran producirse por finalización de procesos de promoción interna. A este respecto, la ampliación de dichas plazas deberá ser efectuada por el Sr./a Rector/a.

Concluido el proceso selectivo regulado en el presente reglamento, el Tribunal de Valoración será nuevamente convocado a fin de realizar nueva propuesta de aprobados.

DECIMA.- El baremo que regirá en las diferentes convocatorias será el establecido en el Anexo I.



UNDECIMA.- Concluidos los procesos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Unidad de Gestión de PAS la relación provisional de personas aspirantes por orden de puntuación. La calificación del último ejercicio coincidirá con la puntuación de los méritos de la fase de Concurso y con la relación de aprobados.

Las personas interesadas podrán reclamar dicha publicación, que tendrá carácter provisional, en el plazo de 10 días hábiles.

El número de personas promocionadas por orden de calificación final no podrá ser superior al número de plazas convocadas ni inferior si hubiera trabajadores que hubieran superado el proceso.

Las personas candidatas que hayan superado varios procesos selectivos, deberán manifestar su aceptación de uno de ellos ante la Gerencia, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación, quedando excluidas del resto de los procesos selectivos.

Finalizado el plazo y revisadas las reclamaciones, el Tribunal de Valoración elevará la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación al Sr./a Rector/a de la Universidad de Huelva, a efectos de formalización de los cambios de categoría.

DUODÉCIMA.- Las Convocatorias de Promoción Interna habrán de contener una **NORMA FINAL** en la que se contemplará lo siguiente:

“La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.



BAREMO APLICABLE A LAS PLAZAS CONVOCADAS A PROMOCION INTERNA.

Salvo que en los Anexos parciales se disponga otra cosa, el baremo a aplicar en la fase de concurso será el que sigue en las condiciones que se indican, valorándose los méritos alegados que se hayan acreditado hasta la fecha final de presentación de solicitudes.

BAREMO (Máximo: 10,77)

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4,31 puntos)

En la misma categoría profesional - (Máximo 1 punto)

Se entenderá por experiencia profesional el desempeño de un puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación sean las exigidas en la plaza a la que se aspira.

Sólo podrá ser valorada la experiencia acreditada en los últimos cinco años.

- a) En puestos de trabajo igual desempeñados en la Universidad de Huelva 0,10 puntos/mes completo.
- b) En puestos de trabajo similares de distinta Área de la plaza convocada en la Universidad de Huelva 0,05 puntos/mes completo.

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva con especificación del ámbito a que se refiere.

- c) En puestos de trabajo igual desempeñados en Administraciones Públicas no universitarias 0,05 puntos/mes completo.



Universidad de Huelva

Gerencia
Unidad de Gestión de Personal de
Administración y Servicios

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por los respectivos órganos de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo ocupado con expresión del tiempo desempeñado.

En la misma categoría inmediatamente inferior - (Máximo 1,31 puntos)

Se contabilizará a razón de 0,02 por cada mes completo trabajado.

En el área - (Máximo 2 puntos)

Los participantes cuya categoría profesional definitiva esté incluida en el mismo área de actividad a la que pertenece la plaza solicitada se les contabilizará por cada mes completo de servicio reconocido en la Universidad de Huelva en el área de la plaza a que aspira 0'05 puntos por mes.



ÁREA: SEGÚN CORRESPONDA A LA PLAZA

2. FORMACIÓN (Máximo 2,69 puntos)

Titulación - (Máximo 1 punto)

Por cada titulación académica oficial superior a la exigida en la convocatoria 0,25 puntos por cada nivel superior.

Cursos - (Máximo 1,69 puntos)

Se valorarán los cursos específicos relacionados con el contenido técnico del puesto al que se aspire, impartidos por Centros Oficiales, computándose a razón de 0'01 cada hora de curso.

A efectos de su valoración, que se producirá de forma diferenciada con relación al puesto solicitado, se efectuará la suma total de horas de aquellos cursos que reúnan los requisitos exigidos.

Si la persona candidata posee varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean de continuación, solo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, solo se valorará uno de ellos. Aquellos cursos que no tengan suficientemente acreditados el número de horas de duración o aquéllos en los que la documentación justificativa no permita determinar la relación con las funciones a desarrollar en la categoría en la que se participa, se valorarán a criterio del Tribunal de Valoración sin que puedan superar 0,15 puntos.



No serán valorados los cursos de formación obligatoria, ni aquellos cursos en los que no se haya superado la evaluación final, de existir ésta.

El Tribunal podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no se estime suficiente o cuyo contenido no sea vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

3. ANTIGÜEDAD (Máximo 3,77 puntos)

Se considerará el tiempo de servicios reconocidos al trabajador a efectos del cómputo de trienios, valorándose a razón de 0,24 puntos por año completo en la Administración Universitaria o fracción correspondiente a meses completos a razón de 0'02 mes y 0,12 puntos por año completo en otras Administraciones Públicas o fracción correspondiente a meses completos a razón de 0'01 mes.